



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: Incremento adicional septiembre de 2018 personal Ley N°10430, otros regímenes estatutarios y CCT

VISTO el expediente EX-2018-21800254-GDEBA-DPELSPMEGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un incremento adicional a la política salarial acordada para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10430, otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado empleador y las asociaciones sindicales que representan al personal enmarcado en las Leyes N° 10430 -Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública-; N° 10449 -personal Técnico Gráfico-; N° 10328 -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; N° 12268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de ex Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; en el Decreto-Ley N° 9688/81 y en la Ley N° 13487 -personal de la Comisión de Investigaciones Científicas-; en la Ley N° 13477 y Decreto N° 379/15 -personal de Hipódromos-; personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; personal de la Dirección de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75; personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- y personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de Producción bajo los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91E, arribaron oportunamente a acuerdos salariales para el año 2018 que implicaron incrementos del 7% desde el 1° de enero, 11% desde el 1° de mayo y 15% desde el 1° de septiembre;

Que con el objeto de salvaguardar el poder adquisitivo de los trabajadores, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de adelantar el último tramo de los acuerdos concertados correspondiente al mes de septiembre, estableciendo su vigencia desde el 1° de julio;

Que la inflación ha superado las estimaciones que le dieron fundamento a los diversos acuerdos salariales,

motivo por el cual y hasta tanto se retomen las negociaciones salariales, y se alcancen nuevos consensos, el Poder Ejecutivo ha decidido incrementar en cuatro por ciento (4%) adicional los salarios del personal mencionado en el primer considerando;

Que idéntica medida se dispondrá para el Personal de las Policías y Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que de esta manera la pauta salarial a partir del 1° de septiembre de 2018 alcanzará un diecinueve por ciento (19%) acumulado respecto del mes de diciembre de 2017;

Que se autoriza a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, dependiente de este Ministerio, a tomar las medidas necesarias para su inmediata liquidación a fin de evitar dilaciones;

Que han tomado la intervención propia de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 14989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Incrementar a partir del 1° de septiembre de 2018 en un cuatro por ciento (4%) adicional no acumulativo, el sueldo básico así como también otros conceptos salariales que integran la retribución del personal enmarcado en las Leyes N° 10430 -Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública-; N° 10449 -personal Técnico Gráfico-; N° 10328 -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; N° 12268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de ex Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; en el Decreto-Ley N° 9688/81 y en la Ley N° 13487 -personal de la Comisión de Investigaciones Científicas-; en la Ley N° 13477 y Decreto N° 379/15 -personal de Hipódromos-; personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; personal de la Dirección de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75; personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- y personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de Producción bajo los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91E.

ARTICULO 2°. Incrementar a partir del 1° de septiembre de 2018 en un cuatro por ciento (4%) adicional no acumulativo, el sueldo básico así como también otros conceptos salariales, que integran la retribución del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13982 y del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el incremento porcentual fijado en los artículos 1° y 2° de la presente, será aplicado sobre los valores vigentes para cada concepto en el mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica a tomar las medidas que sean necesarias para su inmediata liquidación por parte de los diversos organismos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido, archivar.